

## **BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE BONOS PARA EL ESTIMULO AL CONSUMO DIRECTO EN BILBAO EN MOVILIDAD SOSTENIBLE**

---

### **1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Bilbao Ekintza, EPEL (en adelante Bilbao Ekintza) es una entidad municipal encargada de promover la generación de actividad económica y social para Bilbao, potenciando la ciudad como destino atractivo a la inversión, a la creación y crecimiento de empresas, mejorando las oportunidades de acceso al empleo. Entre sus objetivos persigue también la promoción y el posicionamiento turístico internacional de la ciudad como destino cultural y de ocio, contribuyendo a la dinamización y generación de riqueza en la Villa.

Así mismo, desde el Área de Movilidad y Sostenibilidad del Ayuntamiento se pretende facilitar y fomentar el uso de la bicicleta al objeto de disminuir la contaminación acústica, las emisiones de gases de efecto invernadero y el consumo de energía. Y ello, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Mandato 2019-2023.

Por ello, bajo el objetivo de apostar por la sostenibilidad ambiental, la movilidad sostenible, la accesibilidad y la regeneración urbana como pilares para el desarrollo sostenible de Bilbao así como la Reactivación Económica y el Empleo de Bilbao se pone en marcha un programa de estímulos al consumo directo en Bilbao a través de los BONOS BILBAO, en el sector de la movilidad

En virtud de lo expuesto, y habida cuenta de circunstancias de la presente convocatoria que impiden ejercer las facultades reconocidas en favor del Consejo de Administración, y en virtud del artículo 10.3 de los Estatutos de Bilbao Ekintza E.P.E.L., con fecha 1 de abril de 2022, la Presidencia de Bilbao Ekintza EPEL, ha aprobado la siguiente convocatoria del Programa de estímulo al consumo directo en Bilbao en movilidad sostenible.

## **2.- OBJETO Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA**

El presente programa tiene como objeto regular el sistema de bonos “BONOS BILBAO” que fomente el uso de la bicicleta a la vez que el consumo de la ciudadanía en establecimientos de Bilbao facilitando así la recuperación de la actividad comercial del municipio.

## **3.- PERSONAS BENEFICIARIAS**

Se consideran personas beneficiarias de este programa las personas físicas mayores de 18 años domiciliadas en Bilbao que adquieran uno de los bonos que pondrá a la venta el Ayuntamiento de Bilbao, a través de Bilbao Ekintza, por los medios y cauces establecidos.

La distribución de los bonos se realizará asociada a un número de D.N.I o NIE de forma que, por cada número, podrá adquirirse un total de 1 ó 2 bonos según modalidad.

Las personas que adquieran los bonos pagaran el importe indicado en el siguiente apartado, siendo la aportación realizada por Bilbao Ekintza la subvención, a fondo perdido no reintegrable.

La suma del importe pagado por la ciudadanía y la aportación realizada por el Bilbao Ekintza determinará el valor facial (valor total) del bono.

## **4.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y TIPO DE BONOS**

El programa de estímulos al consumo directo en Bilbao, BONOS BILBAO, contempla dos tipos de bonos por los importes que se recoge más adelante.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases, la bonificación que se aplica de acuerdo con lo siguiente:

TIPOS DE BONOS	MODALIDAD	PRECIO DEL BONO	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	VALOR TOTAL (FACIAL) DEL BONO
TIPO 1	MANTENIMIENTO/REPARACIÓN BICICLETA	25,00 euros	25,00 euros	50,00 euros
TIPO 2	COMPRA BICICLETA ELÉCTRICA	200,00 euros	200,00 euros	400,00 euros

#### TIPO 1. MANTENIMIENTO/REPARACION DE BICICLETA.

Se entiende por “Mantenimiento” la puesta a punto en cuanto a limpieza y engrase, centrado de ruedas y ajuste o sustitución de radios, ajustes de frenos o cambios, etc. Así como por “Reparación” los elementos del sistema de frenado, rodamientos, cadena, cambios, pinchazos, cambio de cámaras o cubiertas, etc.

#### TIPO 2. COMPRA DE BICICLETA ELECTRICA

Se considerará en este concepto a la bicicleta de pedaleo asistido tipo urbana que cumpla las características técnicas recogidas en el “Reglamento (UE) N. 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de enero de 2013” y las condiciones establecidas en la “UNE-EN 15194:2018”, y que el fabricante clasifique como urbana, paseo o city. Quedan excluidas bicicletas de carácter deportivo (carretera o mountain bike) y las bicicletas de carácter infantil.

### 5. FINANCIACIÓN

El crédito máximo para financiar los bonos asciende a 80.000,00 euros, distribuidos de acuerdo con lo siguiente:

TIPOS DE BONOS	MODALIDAD	CRÉDITO MÁXIMO
TIPO 1	MANTENIMIENTO/REPARACIÓN BICICLETA	30.000 euros
TIPO 2	COMPRA BICICLETA ELÉCTRICA	50.000 euros

## **6. VIGENCIA DEL PROGRAMA**

La compra de bonos por las personas beneficiarias podrá realizarse desde el inicio del programa y hasta el 31 de octubre 2022 o hasta agotar su disponibilidad. El término final podrá ser modificado por Resolución de la Dirección General de Bilbao Ekintza, de la que se dará cuenta en el siguiente Consejo de Administración que se celebre. A esta eventual modificación se le dará la misma publicidad que a la convocatoria inicial.

La puesta a disposición de los bonos para su compra por la ciudadanía estará supeditada a las medidas específicas de prevención que como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica se adopten por Consejería de Salud de Gobierno Vasco, así como a cualesquiera otra circunstancia que se entienda puedan condicionar el correcto desarrollo del programa o redunden en la mejor consecución de los fines que se pretenden con el mismo.

Por su parte, el gasto deberá haberse efectuado con fecha límite 31 de octubre de 2022, no subvencionándose compras realizadas con posterioridad a dicha fecha. En relación a la fecha, se estará a lo consignado en la factura/ticket correspondiente, no admitiéndose facturas posteriores.

No obstante, Bilbao Ekintza podrá ampliar la vigencia del programa, mediante Resolución de su Dirección General, cuando concurren razones de interés público debidamente justificadas que así lo aconsejen. Al igual que en el caso contemplado en el primer párrafo, esta decisión será informada en el Consejo de Administración, siendo también objeto de publicación.

## **7. PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES DE ADHESIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS:**

### **Entidades adheridas**

Podrá tener la consideración de entidad adherida a esta campaña cualquier persona física o jurídica cuya actividad empresarial se encuadre dentro del sector comercial, que tenga un establecimiento abierto ubicado en la Villa de Bilbao, y se halle dado de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas relacionado en el Anexo I del presente documento.

Excepcionalmente podrán participar empresas que figuren en otros grupos y/o epígrafes de los indicados en el citado anexo, siempre que Bilbao Ekintza considere que las características y actividad de las mismas corresponden con la naturaleza y objetivos del presente programa.

Las entidades adheridas al presente programa tienen la consideración de entidades colaboradoras de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siéndoles de aplicación el régimen jurídico previsto en dicha norma para las entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones.

### **Procedimiento de participación en la campaña.**

Para participar en la campaña la entidad o establecimiento deberá solicitar su adhesión. Las solicitudes según modelo de formulario electrónico deberán presentarse a través de la siguiente plataforma tecnológica desarrollada, a tal efecto, por Bilbao Ekintza [www.bonobilbao.eus](http://www.bonobilbao.eus)

La solicitud de adhesión deberá ir acompañada de los documentos que se detallan en el Anexo II de la presente convocatoria.

Cuando la instancia de solicitud o la documentación que debe acompañarla adoleceran de algún error o fueran incompletas, se otorgará a las entidades interesadas un plazo de

diez días hábiles para subsanar los defectos detectados, transcurrido el cual sin que lo hubieran hecho, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Comprobada la solicitud, así como la documentación presentada, se comunicará su admisión o exclusión como entidad adherida en la campaña de bonos a través del correo electrónico facilitado.

Las entidades o establecimientos adheridos a otras campañas institucionales que hayan prestado su consentimiento se entenderán incluidas en el presente programa siempre que acepten las condiciones establecidas en el mismo y aporten la documentación exigida en la presente convocatoria quedando eximidas de presentar su solicitud, en los términos indicados en el presente apartado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53. 1. d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Plazo para presentar la solicitud para participar en la campaña.**

El inicio del plazo de adhesión para los establecimientos y empresas se determinará por Resolución de la Dirección General de Bilbao Ekintza, que será publicada en la página web de la Entidad. El plazo de presentación de solicitudes de adhesión permanecerá abierto durante el tiempo que dure el programa.

## **8. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE USO DE LOS BONOS**

### **Adquisición de bonos:**

La ciudadanía podrá adquirir los bonos en los establecimientos adheridos previa presentación del DNI, debiendo pagarse en el momento de su adquisición. En el momento de adquisición del bono se comprobará el cumplimiento de la condición de

estar domiciliado en Bilbao, ateniendo para ello al domicilio que figure en el documento identificativo que se presente.

El sistema de pago para su compra será mediante tarjeta de crédito y/o débito o dinero en metálico.

La compra de bonos podrá realizarse durante la vigencia del programa y siempre que exista crédito suficiente para su financiación.

### **Devolución compra bonos**

Una vez finalizado el proceso de compra del bono no se podrá realizar cambio o devolución del mismo, siendo responsabilidad de la persona compradora haberse informado previamente de manera completa de las condiciones, requisitos y obligaciones aplicables a esta campaña.

### **Canje de los bonos**

Los bonos deberán ser canjeados en el mismo establecimiento en el que hayan sido adquiridos.

La persona usuaria deberá presentar el código QR del bono o, en su caso, entregar el/los bono/s impreso/s en el establecimiento donde realice la compra.

El importe del ticket de compra deberá ser igual o superior al importe del/los bono/s, de tal manera que se agote íntegramente en cada compra y/o consumición.

En ningún caso se devolverá dinero en efectivo, ni en el momento de la compra, ni en el caso de producirse la devolución de lo adquirido con este.

El número de BONOS BILBAO BIZIKLETA a utilizar por cada ticket de compra será de

TIPO 1. BONO MANTENIMIENTO/REPARACION BICICLETA	Máx. 2 bonos por DNI y Ticket
TIPO 2. BONO COMPRA BICICLETA ELÉCTRICA	Máx. 1 bono por DNI y ticket

Los BONOS BILBAO BIZIKLETA serán compatibles con cualquier otro bono que las distintas Administraciones, incluida la propia Bilbao Ekintza, pongan en marcha y sean aplicables a las mismas finalidades, de tal manera que, se podrán acumular en la compra reflejada en el mismo ticket. Por el contrario, en ningún caso se admitirá la aplicación de dos BONOS BILBAO BIZIKLETA de Tipo 2 para la misma compra.

En todo caso, el importe de subvención que se conceda, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas y demás ingresos superen el valor de la compra subvencionada

### **Límite**

El límite por establecimiento para cada tipo de bono es:

TIPO 1. BONO MANTENIMIENTO/REPARACION BICICLETA	Sin límite de bonos
TIPO 2. BONO COMPRA BICICLETA ELÉCTRICA	30 bonos por establecimiento

Dicho límite podrá ser ampliado si el estado de la demanda así lo aconsejara a fin de posibilitar la distribución del mayor número de bonos.

### **Cómo realizar la liquidación de bonos con el Ayuntamiento.**

Las entidades adheridas deberán registrar a través de la plataforma los bonos junto al ticket/ factura correspondiente a la venta para su liquidación.

El Ayuntamiento, a través de Bilbao Ekintza, semanalmente (a excepción de la primera remesa que se hará aproximadamente a los 15 días del inicio del canje), abonará al establecimiento el importe correspondiente a los bonos presentados hasta ese momento, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta corriente facilitado.



Bilbao Ekintza comprobará a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de los bonos, a cuyo fin requerirá a la entidad adherida la remisión de los citados justificantes.

## **9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTEGRANTES DEL PROGRAMA**

### **Derechos y obligaciones de los beneficiarios**

La compra de bonos por parte de un consumidor supone la aceptación de las condiciones de la campaña que se recogen en el presente documento

Los beneficiarios pagarán el importe del bono en el momento de su adquisición, pudiendo canjearlos en los establecimientos y empresas adheridas antes de la fecha límite indicada.

### **Derechos y obligaciones de los establecimientos adheridos.**

La adhesión a la campaña de bonos por parte de un establecimiento supone la aceptación de las bases y la asunción de los compromisos establecidos en las mismas sometiéndose a las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar Bilbao Ekintza debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mismas.

Las entidades adheridas se comprometen a informar de las características del programa a las personas consumidoras así como a la recepción y colocación de los materiales publicitarios del programa en lugar visible del establecimiento, debiendo retirarlo una vez haya alcanzado el límite de bonos por establecimiento indicado en la presente convocatoria.

El establecimiento aceptará el bono como forma de pago del ticket completo o de una parte del mismo, debiendo respetar, en todo momento, los principios de igualdad y no

discriminación en el trato con la clientela, de modo que, no se oculte ni se le niegue el derecho a utilizar el bono a toda aquella persona interesada en su uso durante la vigencia del programa.

Las entidades adheridas serán las responsables de comprobar que la persona que adquiere el bono está domiciliada en Bilbao. Esta comprobación se realizará en el momento de la adquisición del bono mediante el examen del documento de identidad que se presente a tal efecto.

Las entidades adheridas se comprometen a verificar la autenticidad y validez de los Bonos siendo las responsables de la acreditación y justificación mediante factura o ticket de compra de los importes necesarios para que opere el bono ante Bilbao Ekintza.

En ningún caso devolverá a las personas consumidoras dinero en metálico sobre la diferencia entre el importe de la compra y el valor del BONO BILBAO ni en el momento de la compra, ni en caso de producirse la devolución posterior de lo adquirido con este.

Una vez que la persona consumidora haya utilizado el bono, la entidad será la única responsable de la correcta gestión del mismo, debiendo registrarlo junto con el ticket o factura correspondiente de la venta a través de la plataforma electrónica para su correcta liquidación ante el Ayuntamiento.

En caso de que se produzca cualquier uso o práctica fraudulenta de los bonos, se adoptarán las medidas necesarias para excluir del programa a quien haya incurrido en ellas, adoptando todas las medidas legalmente procedentes, incluido el reintegro de los fondos públicos recibidos.

Por último, las entidades adheridas se comprometen a avisar de cualquier incidencia que no les permita llevar a cabo la campaña

## **10.- INTERPRETACIÓN**

Bilbao Ekintza se reserva el derecho de interpretar las presentes bases ante cualquier situación que presente dudas, siendo sus decisiones definitivas.

En este sentido, en el caso de que fuera necesario desarrollar, modificar, adaptar o eliminar algún punto de la presente convocatoria que no suponga una alteración sustancial de la misma, se habilita a la Dirección de Bilbao Ekintza, E.P.E.L. para que proceda a dichas modificaciones, aspectos de los que informará al Consejo de Administración en la primera reunión que tenga lugar tras la adopción de las mismas.

## **11. LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Además de lo previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en

- La Ordenanza General Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones mediante convocatoria por el Ayuntamiento de Bilbao y sus organismos y entidades de derecho público (B.O.B. de 20 de julio de 2016),
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa reglamentaria que la desarrolla.

Asimismo será de aplicación lo dispuesto en materia de subvenciones por:

- La Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y demás normativa complementaria;
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en su Título I.
- Ley 39/15 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común y la Ley 40/15 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público
- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.